



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 134 -2026-UNADQTC/PCO.

Cusco, 09 de febrero de 2026.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 476-2024-UNADQTC/PCO de fecha 20 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 012-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 17 de junio de 2025, Informe Técnico N° 070-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de junio de 2025, Informe Técnico N° 062-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 26 de junio de 2025, Informe Legal N° 296-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 22 de julio de 2025, Informe Técnico N° 019-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EGI de fecha 05 de noviembre de 2025, Informes N° 0161-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 478-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2025, Informe N° 009-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 19 de enero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 17 de junio de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Vicepresidencia de Investigación de la UNADQTC emite el informe técnico de modificación de la Política General de Investigación de la UNADQTC, señalando que, La propuesta de modificación contiene los principios, objetivos y lineamientos estratégicos, que orientan las actividades de investigación de manera articulada y participativa en la comunidad universitaria, con el fin de fomentar la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, cumpliendo con el contenido mínimo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU y la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU;



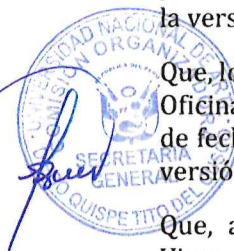
Que, a través del Informe Técnico N° 070-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la propuesta de modificación de la Política General de Investigación de la UNADQTC, manifestando que la propuesta cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, por medio del Informe Técnico N° 062-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 26 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión técnica sobre la propuesta de Política General de Investigación de la UNADQTC, señalando que el documento presenta una estructura sólida y esta alineada con la normatividad vigente, considerando su contenido y estructura, argumentos por los que emite opinión favorable;

Que, mediante Informe Legal N° 296-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 22 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la Política General de Investigación, manifestando que, el documento constituye un instrumento estratégico esencial que permite consolidar el rol de la universidad como entidad promotora del conocimiento, la cultura y el desarrollo sostenible, en cumplimiento de sus funciones sustantivas establecidas por la Constitución y la ley Universitaria, su existencia no solo es conveniente, sino obligatoria en el marco del ordenamiento jurídico vigente, argumentos que sustentan su opinión favorable;

Que, con Informe Técnico N° 019-2025-UNADQTC/PCO-VPI-EGI de fecha 05 de noviembre de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación emite informe técnico respecto al número de versión de la Política General de Investigación, señalando que, se debe continuar con el proceso de aprobación institucional del instrumento siendo que corresponde considerar como versión 6.0 conforme a los procedimientos y disposiciones vigentes, manteniendo la razonabilidad y coherencia documental con la versión aprobada en el año 2024;

Que, los Informes N° 0161-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe Legal N° 478-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concuerdan y concluyen que, la versión de la Política General de Investigación es la 6.0;



Que, a través el Informe N° 009-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 19 de enero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remite el expediente de la modificación de la Política General de Investigación de la UNADQTC – Versión 6.0 para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Política General de Investigación de la UNADQTC versión 6.0, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** la Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 6.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 476-2024-UNADQTC/PCO de fecha 20 de agosto de 2024, que aprueba la Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

TERCERO. - **DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación de la Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 6.0, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección general de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

CUARTO. – **DISPONER** la implementación y supervisión de la Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 6.0, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a los alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

QUINTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Camarín Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito